

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO-01 DE 2005

FECHA: Bogotá D. C., 11 de enero de 2005

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO.

ASUNTO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 090000-1134-0-2004 FINAGRO – DISTRITO CAPITAL – LINEA AGROINDUSTRIAL PARA BOGOTÁ.

En virtud del Convenio firmado entre FINAGRO y el Distrito Capital, para financiar proyectos enmarcados dentro de la reglamentación de crédito de FINAGRO, haciendo énfasis en la producción agroindustrial, con la presente circular se establecen las condiciones generales y financieras de los créditos con cargo a este programa.

1. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Serán financiables las necesidades de capital de trabajo y de inversión, propias de actividades productivas agropecuarias, acuícolas, forestales, de pesca y rurales, y la elaboración de artesanías, transformación de metales y piedras preciosas, y turismo rural, así como las requeridas para la comercialización o transformación de la producción.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las personas naturales o jurídicas clasificadas como pequeños y medianos productores, de acuerdo con los términos establecidos por FINAGRO en su Reglamento de Crédito.

3. CONDICIONES FINANCIERAS

La cobertura de financiación podrá ser de hasta el ciento por ciento (100%) de los costos directos del proyecto para pequeños productores y para medianos la cobertura será hasta ochenta por ciento (80%), con excepción de la línea de adecuación de tierras, donde la cobertura de financiación será hasta el ciento por ciento (100%). El margen de redescuento será hasta 100%.

La tasa máxima de colocación para pequeños productores será del DTF efectivo anual más dos (2) puntos efectivos anuales y para medianos productores del DTF efectivo anual más cuatro (4) puntos efectivos anuales y la tasa de redescuento será del DTF efectivo anual menos cinco (5) puntos efectivos anuales para pequeños productores, y DTF efectivo anual menos tres (3) puntos efectivos anuales para los medianos productores.

La periodicidad de pago de los intereses será semestral vencida, o según se pacte con el intermediario financiero, sin que en ningún caso se superen los 18 meses vencidos.

El plazo para capital de trabajo será de hasta 2 años y para inversión de acuerdo con la actividad que se vaya a realizar.

4. ACCESO AL ICR

Los proyectos financiados en desarrollo de este programa, podrán acceder al ICR de acuerdo con la normatividad vigente del mismo.

5. GARANTÍA FAG

Los créditos que se otorguen con cargo a este programa podrán acceder a garantía FAG de acuerdo con la reglamentación vigente del Fondo Agropecuario de garantías. (Circular VO – 07 de 2004).

La comisión por la garantía será de uno por ciento (1%) anual anticipado sobre el valor garantizado para proyectos ejecutados por pequeños productores, y de hasta dos y medio por ciento (2.5%) anual anticipado para los medianos productores.

6. MONTO MÁXIMO DE LOS CRÉDITOS.

Cuando se trate de pequeños productores el monto máximo del crédito será hasta quince (\$15) millones y para los medianos productores el monto máximo de crédito será hasta cien (\$100) millones.

7. TRAMITE DE LOS CRÉDITOS

Para el trámite de los créditos ante los intermediarios financieros, en forma adicional a la documentación general establecida por cada institución, se deberá presentar la siguiente documentación específica:

- Formato de Planificación de Crédito FINAGRO y las guías soporte con los cuales se determinó la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Para personas jurídicas certificado de existencia y representación legal, o personería jurídica conferida por la autoridad competente, con antigüedad no mayor a 60 días a la fecha de la solicitud de crédito, y autorización del órgano directivo al representante legal para contratar el crédito.

8. TRÁMITE DE REDESCUENTO Y GARANTÍA FAG

Una vez los intermediarios financieros aprueben el crédito, pueden proceder a redescantar la operación, mediante el envío a la Dirección de Cartera de FINAGRO de la Solicitud de redescuento forma 126 (Manual de Cartera FINAGRO) utilizando los siguientes códigos de línea:

1511 Convenio FINAGRO – Distrito Capital Pequeño Productor

1512 Convenio FINAGRO – Distrito Capital Mediano Productor

Para la expedición de la garantía, dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha de redescuento del crédito, se deberá enviar a la Gerencia de Crédito de FINAGRO, los siguientes documentos:

- Formulario FAG debidamente diligenciado
- Copia del pagaré
-

6. MONTO MÁXIMO DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA

De acuerdo con el Convenio, los recursos para el programa serán de hasta dieciocho mil trescientos millones de pesos (\$18.300.000.000), por lo cual, FINAGRO informará oportunamente a los intermediarios financieros la fecha hasta la cual se podrán tramitar solicitudes, en caso de presentarse agotamiento de los recursos.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida exclusivamente por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO

Cordialmente,

CÉSAR PARDO VILLALBA
Presidente